



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

**PROCOPET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
PETROLERAS S.A.**

AÑO 2025

INDICE

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	5
OBJETIVO.....	5
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD.....	7
CAPÍTULO I.....	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	8
CAPÍTULO II.....	19
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....	19
CAPÍTULO III.....	32
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	32
CAPÍTULO IV.....	33
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	33
CAPÍTULO V.....	34
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	34
CAPÍTULO VI.....	35
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	35
DEFINICIONES.....	35
DISPOSICIONES GENERALES.....	38
DISPOSICIÓN FINAL.....	39

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
1.- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC):	1791259505001
2.- RAZÓN SOCIAL:	PROCOPE PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.
3.- ACTIVIDAD ECONÓMICA:	<ul style="list-style-type: none"> • C25993001 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. • F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. • F41003001 - MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR. • F42101101 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, AUTOPISTAS Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. • F42101201 - OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. • F42102001 - CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO. • F42103101 - CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES. • F42103201 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS. • F42201101 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS. • F42201201 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. • F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS

	<p>AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • F42909101 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. • F42909201 - OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS, POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE. • F43120201 - MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA. • F43120401 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO TIERRAS AGRÍCOLAS O FORESTALES. • F43210102 - INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENTRALES DE ENERGIA ELECTRICA Y TRANSFORMADORES. • F43210201 - INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN). • F43220301 - INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS). • F43220401 - INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS PARA PROCESOS INSUSTRIALES • F43290101 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. • F43290401 - AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO O CONTRA LAS VIBRACIONES EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. • F43901101 - ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES. • F43901301 - MONTAJE DE PIEZAS ERECCIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA, CURVADO DE ACERO. • F43901401 - CONSTRUCCIÓN DE
--	---

	<p>CHIMENEAS Y HORNOS INDUSTRIALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • F43902001 - ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO. • F43909301 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS. • G46592202 - VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS. • M71102201 - ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO. • N77301501 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO, A CORTO PLAZO. • N77302301 - ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACUÁTICO SIN OPERADOR: BARCOS Y BUQUES COMERCIALES, A CORTO PLAZO.
4.- TAMAÑO DE LA EMPRESA:	Mediana Empresa 180 empleados a Noviembre 2025
5.- NÚMERO DE CENTROS DE TRABAJO:	Uno (1) Matriz Quito
6.- CENTROS DE TRABAJO – DIRECCIONES	
COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
Matriz Quito	Toledo N24-258 y Luis Cordero, Quito 170525

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como principal objetivo, el establecer los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo, bajo los cuales, los trabajadores de PROCOPET S.A. desarrollarán las actividades inherentes a su cargo, en la forma y manera encomendadas por su empleador.

En la misma línea, se procurará que los trabajadores de la Empresa, mediante la aplicación de este documento, cumplan con las regulaciones establecidas por la Empresa; para lo cual, PROCOPET S.A. procede a:

1. Establecer regulaciones internas para evidenciar el cumplimiento de la normativa nacional vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo; así como los

estándares, y normativas nacionales e internacionales que PROCOJET S.A. se comprometa a cumplir de manera voluntaria en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

2. Implementar las directrices necesarias para la protección integral y la salud de los trabajadores de PROCOJET S.A.
3. Procurar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades de los trabajadores de la Empresa, en las distintas áreas de PROCOJET S.A., así como en los distintos proyectos donde se gestione actividades, minimizando la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales;
4. Proteger el entorno natural y las comunidades donde la Empresa desarrolla sus actividades, a través de la implementación de planes de actuación en caso de emergencia, que permitan confinar las afectaciones al interior de sus Dependencias y/o emprendiendo acciones oportunas de mitigación si el caso, así lo amerita.
5. Establecer las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores de PROCOJET S.A., contratistas y subcontratistas, frente a la gestión de seguridad, salud y ambiente en el medio laboral;
6. Regular y establecer condiciones seguras de trabajo para otras instituciones que trabajen de manera conjunta con los trabajadores de la Empresa, sea en instalaciones propias o en áreas de intervención, relacionadas a la prestación de servicio que ejecuta PROCOJET S.A., de tal manera que se precautele su integridad en todo momento; e,
7. Integrar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en las actividades y los objetivos estratégicos de PROCOJET S.A.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de PROCOJET S.A. con alcance a sus contratistas y subcontratistas, que desarrollen actividades administrativas u operativas en las cuales intervenga maquinaria o equipo de propiedad de la Empresa, tanto en forma directa como en forma indirecta.



POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, AMBIENTE Y SEGURIDAD

PROCOPET S.A. es una compañía que brinda servicios de construcción para facilidades petroleras, industriales, de generación eléctrica y transmisión, en las áreas civil y electromecánica.

La política integrada de gestión se manifiesta mediante el compromiso con nuestros clientes, colaboradores y demás partes interesadas para satisfacer sus necesidades y requerimientos, gestionando los recursos necesarios para cumplir con requerimientos legales, estándares de la industria y expectativas establecidos para los servicios brindados por PROCOPET.

Garantizamos impulsar una cultura de: calidad, seguridad y salud en el trabajo, preservación y cuidado del ambiente, basado en los principios de honestidad, liderazgo y desarrollo del recurso humano, a través de la participación y consulta constante de nuestros colaboradores y socios estratégicos.

Para esto, nos hemos comprometido en la mejora continua, cumpliendo objetivos, planes y programas determinados por la compañía y sus clientes siendo nuestra prioridad la integridad de nuestros colaboradores y el entorno en el que se desarrollan.

Ing. José Félix Latorre Ricaurte

GERENTE GENERAL

PROCOPET S.A.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. - Obligaciones Generales del Empleador. - Son obligaciones del Empleador las detalladas a continuación:

1. Establecer políticas internas generales o específicas en materia de seguridad y salud e implementarlas en PROCOPET S.A.
2. Dar a conocer a los trabajadores de la Empresa y otras partes interesadas las políticas que se hayan implementado en materia de seguridad y salud en el trabajo; así como cumplir y hacer cumplir dichas políticas y el presente Reglamento a todos los trabajadores de la Empresa.
3. Designar responsables de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la independencia de sus funciones en dicha materia;
4. Afirmar la gestión integral de la salud de los trabajadores.
5. Asegurar que se adopten todas las medidas de prevención y protección factibles para reducir al mínimo los riesgos laborales.
6. Identificar, medir, evaluar, reducir y controlar los factores de riesgo en el trabajo con la finalidad de coadyuvar adecuadamente las acciones preventivas.
7. Suministrar sin costo alguno, cuando sea necesario, de acuerdo al tipo de actividad y riesgo al que se encuentre expuestos los trabajadores de la Empresa; los equipos de protección individual, colectiva, especial y vial conforme a los estándares nacionales e internacionales a fin de garantizar la calidad para la protección efectiva del trabajador, así como la ropa de trabajo adecuada para el desarrollo de sus actividades.
8. Vigilar el correcto uso y determinar los mecanismos necesarios para la reposición y disposición final de equipos de protección individual, colectiva, especial y vial, uniformes y ropa de trabajo, maquinaria y equipos que hayan sido entregados a los trabajadores de PROCOPET S.A.
9. Gestionar en caso de ser necesario la mejora de los procedimientos, técnicas, medios de transmisión, manejo de sustancias y productos, de tal manera que reduzcan la exposición a riesgos laborales de los trabajadores.
10. Investigar y analizar los accidentes y enfermedades de trabajo con el propósito de identificar las causas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
11. Mantener en buen estado las estructuras, instalaciones, maquinarias, equipos, herramientas y superficies de trabajo, para garantizar un trabajo seguro y condiciones de salud.
12. Exigir a los proveedores bienes y servicios de PROCOPET S.A., el cumplimiento cabal y oportuno de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
13. Instruir a los trabajadores que ingresan a laborar en PROCOPET S.A., sobre los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos en sus lugares de trabajo, así como, la forma y métodos para prevenirlos.
14. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Ministerio del Trabajo y las Dependencias de la Empresa responsables de la prevención de la seguridad y salud en el trabajo.
15. Entregar a todos los trabajadores de la Empresa, así como a las autoridades, en caso de que lo requieran, un ejemplar del presente Reglamento y difundir su contenido

- para su cumplimiento.
16. Dar aviso a las autoridades del IESS sobre los accidentes de trabajo y posibles enfermedades ocupacionales ocurridas e informar a quien corresponda.
 17. Establecer y ejecutar un sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgos antrópicos.
 18. Dar cumplimiento a las resoluciones, recomendaciones y observaciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) o entidades competentes, que contengan las disposiciones para la reincorporación de los trabajadores a la Empresa, luego de haber sufrido algún tipo de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional; observando en todo momento el dictamen que entre otros aspectos contemple la obligatoriedad de la reubicación en actividades diferentes a las anteriores, sin poner en riesgo la salud, siempre y cuando se cumpla con el ordenamiento legal.
 19. Definir las actividades que puede realizar el trabajador una vez que esté autorizada su reincorporación a la Empresa a través del informe elaborado por el Médico Ocupacional de la Empresa, en cumplimiento de las disposiciones de la autoridad legal competente y respetando en todo momento las regulaciones internas y normativa vigente.
 20. Prohibir o paralizar los trabajos en los que de manera motivada se adviertan riesgos inminentes de accidentes de trabajo, cuando al momento de ejecutarlos no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Iguales facultades tendrán los Gerentes de Área, Jefes, Supervisores, y Técnicos de los departamentos, conforme las funciones determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa.
 21. Realizar las evaluaciones médicas requeridas por la normativa laboral, con base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos, requerimientos y restricciones vinculadas al puesto de trabajo y de las tareas a desempeñarse o desempeñadas en relación con los riesgos laborales.
 22. Difundir el presente Reglamento, a los contratistas y subcontratistas que desarrollan actividades administrativas u operativas que intervengan con bienes y/ o servicios de la Empresa o realicen actividades dentro de sus instalaciones.
 23. Capacitar de forma permanente a los trabajadores en temas relacionados con la prevención de riesgos laborales, a fin de evitar o minimizar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
 24. Velar de manera específica por la protección de grupos de atención prioritario y/o en condición de vulnerabilidad que se encuentren prestando sus servicios en beneficio de PROCOPET S.A.
 25. Comunicar los procedimientos, reglamentos, instructivos, instrucciones, formularios y mantener los respectivos registros relacionados con la seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores a fin de minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
 26. Prever cuando sea pertinente, medidas tendientes a hacer frente a situaciones de emergencia que presenten riesgo para la seguridad y salud los trabajadores, incluyendo la elaboración de protocolos de acción frente a una emergencia.
 27. Promover los principios rectores de la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta y demás normativa vinculada siempre que se relacionen a temas de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 2. - Obligaciones y derechos de los trabajadores. –

A fin de precautelar su propia integridad física y mental, así como también el estado operativo de los bienes e instalaciones de PROCOJET S.A., los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales y derechos:

b) Obligaciones:

1. Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones internas de la Empresa, colaborar y aplicar los procedimientos y controles determinados por la Empresa para la reducción de los riesgos ocupacionales presentes en sus actividades laborales, incluyendo las disposiciones del presente Reglamento en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Mantener el orden, limpieza e higiene en las instalaciones y en los lugares de trabajo donde se ejecuten actividades laborales, cumpliendo las normas vigentes.
3. Asistir de manera obligatoria a los eventos de capacitación interna y externa sobre seguridad y salud en el trabajo o temas relacionados; para lo cual, las respectivas Jefaturas se encargarán de facilitar la asistencia de los trabajadores a su cargo.
4. Mantener los registros u otra evidencia que permita verificar la aplicación adecuada de normas y regulaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, durante la ejecución de actividades operativas.
5. Proporcionar la información que disponga y colaborar en los procesos de investigación sobre incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, cuando PROCOJET S.A. o la autoridad competente lo requiera.
6. Informar oportunamente a los profesionales de salud ocupacional de la Empresa sobre cualquier afectación a la salud, así como sobre cualquier tipo de prescripción médica en la cual se utilice sustancias que afecten capacidades cognitivas o físicas en el trabajo, condiciones médicas adversas, enfermedades crónicas o enfermedades catastróficas, discapacidades y otras afecciones.
7. Utilizar la ropa de trabajo y/o el uniforme asignado durante la jornada laboral, de acuerdo al programa establecido.
8. Utilizar correctamente la ropa de trabajo, uniformes y los equipos de protección individual, colectiva, especial y vial, realizar su limpieza y mantenimiento, conservándolos en buen estado; así como dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Empresa para su reposición y disposición final.
9. Respetar la señalización de seguridad marcada en las instalaciones de PROCOJET S.A.
10. Devolver los equipos de protección colectiva y especial a la jefatura inmediata, y en caso de las Jefaturas o Gerencias, a la Dependencia encargada de la seguridad e higiene del trabajo, cuando se produzca su salida temporal o definitiva de la misma.
11. Reportar al jefe inmediato o al responsable de la actividad laboral que se encuentre ejecutando, sobre cualquier condición insegura, acto inseguro, avería o riesgo que pueda causar incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
12. Detener actividades laborales cuando a su juicio y por motivos razonables consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores.
13. Mantener en buen estado los equipos, materiales, herramientas y demás bienes entregados por PROCOJET S.A. a su cargo y responsabilidad, quedando prohibido darles uso diferente para el que fueron diseñados; y, reportar a la Jefatura inmediata, la necesidad de reponerlos o repararlos.

14. Procurar una adecuada higiene personal para disminuir la probabilidad de riesgos biológicos, derivadas de sus actividades laborales.
15. Adoptar las medidas de bioseguridad que se emitan desde la autoridad competente; y,
16. Concurrir de manera obligatoria a realizarse las evaluaciones médicas requeridas por la Empresa así como exámenes de laboratorio: hematología, química sanguínea, perfil lipídico, perfil hepático, elemental y microscópico de orina, complementarios y especiales: pruebas de imagen, ecografías, resonancias magnéticas, electromiografías, audiometrías, espirometrías, optometrías y prueba de alcoholemia o prueba de contenido de alcohol en aliento y controles de sustancias sujetas a fiscalización, encaminados a la prevención de accidentes laborales y/o enfermedades ocupacionales, tomando en cuenta el “Procedimiento de Vigilancia y Promoción de la Salud” que se ha implementado para precautelar la seguridad del trabajador y no menoscaba en modo alguno su ejercicio de la libertad en la forma y manera establecida en la Constitución de la República.

c) Derechos:

1. Realizar sus actividades laborales en un ambiente de trabajo libre de acoso y violencia de género y adecuado para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
2. Recibir información inherente a los riesgos ocupacionales vinculados al desempeño de las actividades laborales.
3. Solicitar a la autoridad pertinente, la realización de una inspección a las Dependencias, siempre y cuando exista una razón justificada de condiciones inadecuadas de salud y seguridad en el trabajo.
4. Requerir del empleador, el cumplimiento de las medidas de seguridad prescritas en este Reglamento, y las demás disposiciones establecidas por PROCOJET S.A.
5. Gozar de atención en primeros auxilios en casos de emergencias, así como, a ser trasladado a un centro de salud donde pueda continuar su atención.
6. Participar en los procesos de investigación sobre accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
7. Recibir rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral.
8. Requerir a los profesionales de la salud ocupacional de PROCOJET S.A., el seguimiento al estado de salud de los trabajadores, en caso de existir alteraciones en el estado de salud o cualquier tipo de prescripción médica en la cual se utilice medicación o sustancias que afecten capacidades cognitivas o físicas en el trabajo, condiciones médicas adversas, enfermedades crónicas o enfermedades catastróficas, discapacidades y otras afecciones, así como, recibir información sobre las restricciones ocupacionales derivadas de estas patologías.
9. Recibir uniformes o ropa de trabajo y equipos de protección adecuados para el cumplimiento de sus funciones determinadas en su perfil de puesto o en el documento establecido por la Jefatura de Talento Humano para la definición de actividades laborales de cada trabajador de la Empresa.
10. Suspender su actividad laboral cuando a su juicio y por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores o contratistas que laboren dentro las instalaciones de la Empresa o con bienes pertenecientes a la misma.
11. Identificar las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el

trabajo, las autoridades de la Red Pública Integral de Salud, los funcionarios autorizados de las Entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social o de otras entidades de control, sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo;

12. Contar con los equipos, materiales, herramientas y demás bienes adecuados para su actividad laboral, los cuales deberán ser entregados oportunamente por parte de PROCOJET S.A.
13. Participar en los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, incluyendo procesos de capacitación; y,
14. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los derechos que presentan las personas vulnerables, incluyendo la realización de exámenes médicos, y el cuidado de las mujeres embarazadas y sus hijos neonatos.

Art. 3. - Prohibiciones para el empleador y trabajadores de PROCOJET S.A.-

- a) **Prohibiciones para el empleador.** - El Empleador en lo concerniente a seguridad y salud en el trabajo, tiene las siguientes prohibiciones:
 1. Disponer a los trabajadores a desarrollar sus actividades en ambientes peligrosos, salvo que previamente se adopten las medidas de seguridad necesarias para la defensa e integridad de la salud.
 2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en caso de presumir que se encuentren bajo efecto de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica, incluyendo medicamentos, que afecten sus capacidades físicas o cognitivas.
 3. Obligar a los trabajadores que desempeñen sus labores sin la debida capacitación, sin utilizar la ropa de trabajo, equipos de protección individual, colectiva, especial y vial, adecuados para la ejecución de las labores asignadas.
 4. Permitir que el trabajo con maquinaria, equipos o herramientas se ejecute, en condiciones inadecuadas para la operación segura de manera tal, que su uso afecte la integridad física y mental de los trabajadores.
 5. Permitir a los trabajadores utilicen maquinaria, equipo o herramientas para los cuales no cuenten con la certificación, la licencia vigente o cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente para su operación.
 6. Requerir a los trabajadores que ejecuten sus labores en instalaciones que se encuentren en mal estado, pongan en peligro su integridad o no garanticen condiciones adecuadas de higiene y limpieza.
 7. Permitir que los trabajadores realicen actividades laborales de cualquier tipo y en especial, las identificadas como de alto riesgo sin haber recibido inducción y capacitación para su ejecución.
 8. Contratar y/o ubicar a los trabajadores sin que cumplan con el perfil, las competencias, la aptitud psicofisiológica requeridas para el puesto de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el proceso de selección y valorados en las revisiones médicas que deben ser ejecutadas previo a su contratación, de acuerdo a la normativa legal en seguridad y salud vigente.
 9. Desacatar las resoluciones, recomendaciones, certificaciones u observaciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Ministerio del Trabajo, organismos o autoridades competentes y de la Empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; e

10. Impedir que el personal asista a capacitaciones internas y externas en seguridad y salud en el trabajo que fueron debidamente autorizadas.

b) Prohibiciones para los trabajadores de PROCOPET S.A.- Está prohibido lo siguiente:

1. Presentarse al lugar de trabajo a desempeñar sus actividades, operar maquinaria, equipos, automotores, herramientas y materiales bajo efecto de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica, incluyendo medicamentos, que afecten sus capacidades físicas o cognitivas, así como portarlas o consumirlas dentro de las instalaciones y durante su jornada laboral.
2. No dar cumplimiento a procedimientos, reglamentos, instructivos, instrucciones de trabajo, formularios y no mantener los respectivos registros relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
3. Modificar, destruir, remover sistemas o accesorios de protección de la maquinaria, equipos, automotores, herramientas u otros implementos.
4. Dañar de forma intencional las instalaciones, elementos de señalización de seguridad o cualquier otro que exista dentro de las Dependencias de PROCOPET S.A.
5. Realizar la lubricación, revisión o reparación de maquinaria, equipos, automotores, herramientas en movimiento, sin antes detener su funcionamiento, colocar elementos de bloqueo y señalización de seguridad, etiquetar, rotular y verificar la ausencia de energía.
6. Operar, reparar o realizar el mantenimiento de maquinaria, equipos, automotores y herramientas por cuenta propia, para los cuales no se encuentre capacitado y/o sin contar con la autorización respectiva.
7. Laborar sin el uniforme o la ropa de trabajo y los equipos de protección individual, colectiva, especial y vial, requeridos en sus actividades diarias, o utilizarlos de forma incorrecta.
8. Ingresar sin autorización previa, a las instalaciones de la Empresa en las que los trabajadores no laboren de forma recurrente.
9. Participar en bromas, riñas, discusiones, juegos u otras actividades que pongan en peligro su propia seguridad y la de los demás trabajadores, durante las horas laborables.
10. Prender fuego en lugares de trabajo, que pudiera originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones de PROCOPET S.A.
11. Negarse a colaborar en casos de emergencias relativos a accidentes, conatos de incendios o cualquier evento no deseado que ocurra en instalaciones o en actividades desarrolladas por la Empresa, siempre y cuando no se ponga en riesgo su integridad, considerando la capacidad, conocimiento y equipo necesario para el efecto.
12. Utilizar anillos, esclavas, relojes, joyas, ropa holgada o cualquier elemento que pueda atascarse o quedar atrapado durante trabajos con maquinaria, equipos, automotores, herramientas, sistemas eléctricos o cualquier elemento que pueda provocar incidentes y/o accidentes a los trabajadores.
13. Mantener dentro de las instalaciones de PROCOPET S.A. o portar durante la jornada laboral armas de fuego, armas blancas, gas lacrimógeno o cualquier otra sustancia o elemento que pueda provocar daños a los trabajadores de PROCOPET S.A. o a la infraestructura de la Empresa; salvo que por sus actividades laborales, se encuentren autorizados de forma expresa por la jefatura de seguridad física y cuente con los permisos emitidos por autoridad competente.

14. Bloquear el acceso a los extintores, bocas de incendio equipadas (BIE), siamesas y puertas cortafuego, salidas de emergencias, paneles eléctricos y alarmas existentes en las instalaciones de PROCOPET S.A.
15. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin los conocimientos técnicos y/o sin autorización del personal calificado y sin dejar registro de los cambios en bitácoras, planos u otro documento.
16. Usar equipos, herramientas u otros elementos inapropiados para la tarea que se ejecute o cuando los mismos se encuentren con deterioro o daños que incrementen los niveles de riesgo laboral al utilizarlos.
17. No aplicar procedimientos, instructivos u otras normas que permitan reducir los riesgos laborales al ejecutar las actividades encomendadas por la Empresa.
18. Negarse a proporcionar información o a participar en la investigación de accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, así como en la preparación de informes sobre esos eventos no deseados o remitir informes erróneos, imprecisos, inexactos o que no guarden relación con los hechos suscitados en virtud de las investigaciones que se deban llevar a cabo.
19. Ejercer actividades para las cuales no están autorizados o no cuenta con la capacidad y vestimenta adecuada.
20. No someterse a revisiones médicas o incumplir con instrucciones o tratamientos médicos dispuestos por profesionales de la salud de los organismos competentes, siempre que esté relacionado con el ámbito laboral o influyan en el mismo.
21. Enajenar, prestar o dañar intencionalmente la ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección individual, colectiva, especial y vial que utiliza en sus actividades.
22. Destruir, rayar y no respetar lo indicado en la señalización, carteles, afiches, instrucciones o cualquier disposición relativa a la seguridad y salud en el trabajo.
23. Utilizar como medio de transporte masivo de trabajadores, a vehículos pesados como camiones, tractores, montacargas, grúas, entre otros, que no están diseñados para el efecto o exceder el
24. número de usuarios autorizados para cada uno de los vehículos existentes en la Empresa.
25. Permanecer en los lugares de trabajo sin autorización después de la jornada laboral; y,
26. Realizar la reparación o mantenimiento de sistemas eléctricos, mecánicos y otros que puedan contener energías residuales sin cumplir con las medidas de prevención y seguridad para ese tipo de trabajo y contar con los permisos y capacitación requeridos por los procedimientos vigentes en la Empresa.

Art. 4. - Responsabilidades del Gerente General, y Gerentes de Área. -

El Gerente General como representante Legal de la Empresa, los Gerentes de Área de acuerdo con la estructura orgánica de PROCOPET S.A. tienen las siguientes responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y la normativa vigente en temas vinculados a seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar la capacitación interna y externa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Promover los incentivos para los trabajadores de la Empresa que hayan contribuido con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
4. Liderar y promover el mejoramiento continuo de la gestión de seguridad y salud en

- el trabajo.
5. Conocer los informes y actividades ejecutadas por las Dependencias de la Empresa que son responsables de la seguridad y salud en el trabajo; además del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los delegados de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de sus competencias.
 6. Promover el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los mandos medios de la Empresa, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 7. Disponer y vigilar que los contratos de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, cuenten con las respectivas cláusulas que requieran el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los contratistas de PROCOJET S.A.
 8. Requerir a los administradores de contratos de bienes y servicios verifiquen el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los contratistas de PROCOJET S.A.
 9. Asignar los recursos técnicos, tecnológicos, financieros y de talento humano necesarios para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo sistemas de mitigación y control de emergencias.
 10. Asegurar que las instalaciones a su cargo cumplan con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los requeridos por la normativa con relación a requerimientos que deben cumplirse para trabajadores que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
 11. Promover la integración de los procesos de seguridad y salud en el trabajo dentro de las actividades, procedimientos y procesos que se generen dentro de las áreas lideradas por cada una de las Gerencias, y,
 12. Asegurar el cumplimiento a las recomendaciones relacionados con la prevención de riesgos laborales y el cuidado de la salud de los colaboradores en el ámbito ocupacional; emitido por las Entidades de Control, Área de SSA o las áreas que de acuerdo con el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa sean responsables de este proceso.

Art. 5. - Responsabilidades de las Jefaturas Departamentales. -

Las Jefaturas Departamentales tendrán las siguientes responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo dentro de las Dependencias a su cargo;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
3. Colaborar y facilitar en el desarrollo de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo planificadas por las Dependencias competentes en la Empresa.
4. Promover la vigilancia de las estructuras físicas, instalaciones mecánicas, equipos para manejo de energía, maquinaria, equipos y herramientas, asegurando que las mismas presenten condiciones seguras.
5. Gestionar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de control establecidas en las inspecciones de seguridad y salud.
6. Informar de manera oportuna los posibles riesgos laborales a las Dependencias responsables de gestionar la implementación de medidas preventivas y correctivas pertinentes dentro de la Empresa.
7. Brindar la inducción al nuevo personal que se incorpora a su área comunicando de los riesgos laborales a los que podría estar expuesto por el cumplimiento de sus

- funciones, a fin de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, debiendo mantener los respectivos registros y reportar su cumplimiento al área responsable dentro de la Empresa.
8. Comunicar de manera inmediata los incidentes, accidentes de trabajo y las posibles enfermedades ocupacionales a las Dependencias responsables de los procesos de notificación de estos eventos ante las entidades de control, para ejecutar las acciones necesarias acorde a la normativa vigente.
 9. Colaborar en forma directa con los programas de prevención de riesgos, enfermedades ocupacionales y capacitación, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
 10. Participar en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y posibles enfermedades ocupacionales que se hayan suscitado.
 11. Gestionar e implementar los aspectos de seguridad y salud en el trabajo identificados en las áreas de su competencia, los procesos vinculados al manejo de emergencias y la conformación de brigadas de primera intervención.
 12. Autorizar y asegurar la asistencia de los trabajadores a su cargo, de manera obligatoria a los eventos de capacitación interna y externa en temas relacionados a seguridad y salud en el trabajo.
 13. Vigilar el uso correcto y cuidado de uniformes, ropa de trabajo, equipos de protección individual, colectiva, especial, vial, maquinaria, equipos, herramientas u otros que hayan sido encargados a trabajadores.
 14. Conceder los permisos correspondientes para que los trabajadores puedan asistir a citas médicas o tratamientos, siempre que los mismos sean emitidos por profesionales de salud del IESS, del Ministerio de Salud Pública, de PROCOJET S.A. y otros autorizados por el Ministerio de Salud Pública.
 15. Colaborar en las acciones que el área responsable de la atención de personal identificados dentro de los grupos de atención prioritaria, proporcionen para el apoyo, asesoramiento y demás acciones correspondientes, concernientes al cumplimiento de los deberes y derechos de esta población dentro de cada una de las Dependencias de la Empresa.
 16. Gestionar e implementar los aspectos vinculados a la aplicación de regulaciones de seguridad y salud en el trabajo, los procesos vinculados al manejo de emergencias y la conformación de brigadas de primera intervención dentro de las áreas bajo su competencia.
 17. Colaborar directamente en las actividades que desarrollen los organismos paritarios de Seguridad e Higiene del Trabajo existente dentro de la Dependencia bajo su gestión; y,
 18. Mantener actualizado y ejecutar el programa técnico de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria, automotores, equipos, herramientas y otros identificados dentro del área bajo su responsabilidad.

Art. 6. - Obligaciones y responsabilidades de los Responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

La Empresa para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos, ha determinado dentro del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, la existencia de las Dependencias encargadas de la seguridad y salud en el trabajo, mismas que cuenta con médico y otros trabajadores con formación en seguridad y salud en el trabajo; cuyas obligaciones y responsabilidades, además de las consideradas en la normativa interna, en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Reglamento de Seguridad

y Salud en el Trabajo (Decreto Ejecutivo 255), se resumen en las siguientes:

1. Participar con las diferentes áreas de la Empresa en las auditorías, inspecciones y evaluaciones internas y externas dentro de su ámbito de competencia, verificando los resultados e implementando planes de cumplimiento para la optimización de la gestión de seguridad e higiene en el trabajo.
2. Gestionar los procesos de reconocimiento e identificación de los riesgos laborales, así como proponer a las áreas involucradas las medidas preventivas y/o correctivas.
3. Realizar las revisiones médicas determinadas por la normativa vigente, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos, de las tareas a desempeñarse o desempeñadas y las vinculadas a los riesgos laborales identificados en cada puesto de trabajo dentro de la Empresa.
4. Reportar, registrar e investigar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales de los trabajadores de la Empresa al IESS; así como coordinar la aplicación de las acciones correctivas.
5. Elaborar, actualizar los procedimientos, instrucciones de trabajo, formularios y otros documentos en materia de seguridad y salud en el trabajo generados en la Empresa, de acuerdo con los requerimientos y reformas a las Leyes correspondientes; y,
6. Elaborar el programa de capacitación y entrenamiento de seguridad y salud en el trabajo; así como coordinar su ejecución con el área responsable de Desarrollo de Talento Humano, perteneciente a la Jefatura de Talento Humano.

Art. 7. - Obligaciones de administradores de contrato, fiscalizadores y otros responsables de seguimiento de contrataciones dentro de PROCOJET S.A. –

La normativa nacional vigente contempla la aplicación del principio de responsabilidad solidaria para las organizaciones que contraten obras o servicios complementarios, en los casos que se susciten accidentes con el personal de sus contratistas, y que sean atribuibles a incumplimientos de la normativa técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo. Es por tal razón, que PROCOJET S.A. a través del área de SSA controla la gestión preventiva que se desarrolla durante la ejecución de contratos, amparándose para el efecto en la normativa interna actualmente instaurada.

Con el objeto de coadyuvar con la efectividad de estas acciones de control, se han definido las siguientes obligaciones para los administradores y/o fiscalizadores de la Empresa, así como para los casos de administradores, supervisores y fiscalizadores, de contratos de prestación de servicios:

1. Notificar al área de SSA sobre el inicio de la ejecución de contratos de obras y/o servicios complementarios.
2. Dar a conocer a los contratistas los informes del cumplimiento de la normativa en materia Seguridad, Salud y Ambiente que emita el área de SSA.
3. Vigilar que los contratistas doten a sus trabajadores de ropa de trabajo, equipos de protección personal, ejecuten capacitaciones, realicen exámenes médicos ocupacionales; obtengan para sus colaboradores las certificaciones de competencias en seguridad y salud en el trabajo, licencias y demás requisitos legales, con el objetivo de prevenir incidentes, accidentes de trabajo y posibles enfermedades ocupacionales.
4. Imponer multas y sanciones a los contratistas por incumplimientos reiterativos, siempre y cuando se encuentren contempladas en los términos contractuales; y,
5. Reportar al área de SSA los accidentes, contingencias o cualquier otro evento que tenga el potencial de afectar al personal, las comunidades o al medio ambiente.

Art. 8. - Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre PROCOJET S.A. y otras empresas o instituciones. -

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas se encuentren realizando actividades laborales en las instalaciones de la Empresa, sea de forma independiente o en forma conjunta con trabajadores de PROCOJET S.A., en especial durante la prestación de los servicios que realiza la Empresa; el responsable de la coordinación de dicha actividad debe verificar que los mismos hayan sido aprobados y autorizados por autoridad competente de la Empresa y deberá requerir que dichas entidades cumplan con las siguientes actividades:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales, en especial, durante la realización de actividades de alto riesgo y mantener la evidencia respectiva de la realización de dichas acciones.
2. Asegurar que los trabajadores conozcan sobre los riesgos laborales a los que se exponen durante la realización de actividades en una determinada área, siempre y cuando los mismos ejecuten dichas tareas bajo orden directa o bajo contratación de PROCOJET S.A.
3. Dotar de los elementos de protección personal, colectiva, vial y otros especiales que se requieran durante
4. la ejecución de actividades en el espacio o instalación determinada por PROCOJET S.A. y que al momento de su ejecución comparten con otra organización o con trabajadores de la Empresa.
5. Determinar los mecanismos para la atención de emergencias, accidentes laborales y otros eventos no deseados que pudieran causar lesiones o daños a los colaboradores de las organizaciones involucradas en la realización de las actividades.
6. Asegurar la existencia de al menos un botiquín, un extintor y demás elementos para el manejo de emergencias, así como; la atención médica requerida acorde a la normativa vigente.
7. Mantener la documentación que respalde el cumplimiento de la normativa nacional vigente vinculada a temas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de todos los involucrados dentro del área de trabajo compartida; y,
8. Establecer acciones y procedimientos de atención frente a casos de violencia de género, discriminación y acoso laboral, con la finalidad de velar por el bienestar de los trabajadores, personal de los contratistas de obras, bienes y servicios, en busca de asegurar el derecho al trabajo en espacios libres de acoso y violencia, e informar las rutas de atención a los que el personal puede acudir para denunciar estos hechos.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 9. - De los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo. -

Los organismos paritarios son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, según el número de trabajadores existente dentro de las Dependencias de la Empresa, se podrá conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o proceder con la elección de un delegado de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 10. - Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. -

La Empresa en cumplimiento de la normativa vigente, promoverá la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo integrado por tres representantes de los trabajadores (trabajadores) y tres representantes del empleador (administración de PROCOPET S.A.), con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y un secretario que durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. La elección de los representantes deberá incluir trabajadores de todos los tipos de regímenes de contratación que al momento cuente PROCOPET S.A.

Cada representante tendrá un suplente, elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de ausencia temporal o definitiva del principal. Concluido el período para el que fueron nombrados deberá elegirse nuevamente a un presidente y un secretario.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando la dinámica institucional, así lo amerite o la normativa vigente lo establezca.

Art. 11. - Funciones de los organismos paritarios en el lugar y/o centros de trabajo. -

1. Colaborar en la implementación de políticas, programas, campañas y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
2. Socializar los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones preventivas y correctivas a fin de evitar recurrencia de estas.
3. Incentivar la participación de los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Controlar mediante inspecciones el estado y uso de las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros equipos del lugar o centro de trabajo para identificar e informar de los actos o condiciones inseguras.
5. Generar y entregar a la Dependencia responsable dentro de la Empresa del Sistema Único del Trabajo o de la herramienta que el Ministerio del Trabajo estipule; el informe anual de actividades, mismo que deberá ser entregado hasta el 31 de enero de cada año; y,
6. Atender requerimientos de la autoridad competente, en casos que se requiera información del centro de trabajo; en forma conjunta y/o con apoyo del personal del área de Seguridad, Salud y Ambiente; así como, las demás funciones establecidas en la normativa vigente.

Art. 12. -Perfiles del técnico de seguridad e higiene del trabajo y del profesional médico. -

Los perfiles de los técnicos de seguridad e higiene del trabajo y del profesional médico deberán cumplir con lo establecido en la normativa nacional con relación a temas de formación, capacitación y experiencia para ejecutar dichas actividades dentro de la Empresa. Es responsabilidad de la Jefatura de Talento Humano, la verificación del cumplimiento de estos requisitos y los establecidos dentro de la normativa internas establecida por la Empresa.

Art. 13. -De las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo. -

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas.
2. Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse.
4. Elaborar informes técnicos dirigidos a las jefaturas de Departamentos, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
5. Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los Gerente de Área, Jefaturas o sus delegados, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;
6. Presentar las justificaciones técnicas a las Jefaturas Departamentales o sus delegados, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia.
7. Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales.
8. Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores.
9. Planificar y gestionar la adquisición de equipos de protección personal que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo.
10. Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo.
11. Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes.
12. Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y/o contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Área de SSA.
13. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada.
14. Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones,

- modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo.
15. Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo.
 16. Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal.
 17. Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo; y,
 18. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

Art. 14. -De las funciones del profesional médico. -

1. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.
2. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores.
3. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral.
4. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud.
5. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, músculo esquelético, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos.
6. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico - PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo.
7. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional.
8. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral de los trabajadores, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo.
9. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas.
10. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales.
11. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional.
12. Custodiar los datos relativos a la salud de los trabajadores en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de los trabajadores acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional.
13. Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscrito conforme a la normativa vigente.

14. Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto.
15. Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde a la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
16. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Art. 15. - Adopción de resoluciones. –

En las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las resoluciones se tomarán de la siguiente manera:

1. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán derecho a voz y voto obligatorio.
2. Para la adopción de acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se la realizará en consenso mayoritario entre las partes.
3. En todas las sesiones será necesaria la presencia de Presidente y Secretario de sus respectivos suplentes, quienes serán principalizados, para actuar en caso de ausencia temporal de los miembros antes citados;
4. Las resoluciones y/o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo serán de observancia obligatoria de las partes; y,
5. En caso de que cualquiera de las partes no asistiera a la sesión en la primera convocatoria y no existiera el quórum reglamentario, se dejará constancia por escrito y se procederá con la segunda convocatoria.

Art. 16. - Gestión de riesgos laborales propios de la Empresa. -

La gestión de riesgos laborales se ejecuta por trabajadores especializados del área de SSA de la Empresa, acorde a las regulaciones internas establecidas dentro del Reglamento Orgánico Funcional de PROCOJET S.A. y los procedimientos internos establecidos dentro del Sistema de Gestión Integrado que la Empresa mantiene. Estas actividades comprenden la identificación, medición, evaluación, control, planificación, ejecución, seguimiento y mejora continua.

Tras la identificación y evaluación de riesgos, PROCOJET S.A. ha determinado las siguientes actividades de control y reducción de riesgos laborales en las tareas que son encomendadas a los trabajadores de la Empresa:

- a) Riesgos Físicos:** Para el manejo de riesgos físicos que la Empresa ha identificado, se ha determinado los siguientes controles:
- i. Implementación de luminarias u otras fuentes de iluminación para trabajos en horarios nocturnos o con bajo nivel de iluminación.
 - ii. Asegurar el uso de gafas con protección UV, protectores faciales o pantallas de protección especial, para actividades que generen elementos de radiaciones no ionizantes o requieran protección ante radiación solar.
 - iii. Determinar el uso de pantallas, bridas, válvulas de corte y otros dispositivos que reduzcan o eliminen la presencia de energía cinética y/o potencial durante la intervención de sistemas hidráulicos o neumáticos; en especial en actividades de mantenimiento o reparación.

- iv. Ejecutar procesos de señalización de seguridad que regulen el acceso a áreas con presencia de energías ionizantes que puedan generar daños a los trabajadores, lo que evitaría su ingreso a zonas que presenten un incremento significativo en daños a los trabajadores que operen estos equipos o impidan el acceso a personal no autorizado a áreas de trabajo.
- v. Ejecutar procesos de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos, maquinaria y herramientas, con el fin de mantener las condiciones óptimas de operación y reducir la generación vibraciones o mantengan las características constructivas de dichos elementos.
- vi. Emplear elementos de sistemas de ventilación auxiliar o equipos de suministro autónomo de aire respirable, en especial, en trabajos en atmósferas de alta contaminación o en espacios confinados.

b) Riesgos Químicos: Por la naturaleza de actividades que ejecuta PROCOJET S.A., existen contaminantes químicos en actividades laborales, los cuales deben ser controlados acorde a las siguientes metodologías:

- i. Mantener el uso de Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS) de productos peligrosos; las cuales deberán ser requeridas a los proveedores de estos elementos.
- ii. Emplear procedimientos y/o instructivos para la manipulación de productos peligrosos.
- iii. Dotar y asegurar el uso de equipos de protección personal y ropa de trabajo acorde a lo determinado en las Hojas Técnicas de Seguridad (MSDS) de cada uno de los productos peligrosos que emplea la Empresa.
- iv. Ejecutar mantenimientos preventivos y/o correctivos de motores de combustión interna y generadores, con el fin de reducir las emisiones de gases contaminantes.
- v. Requerir el uso de mascarilla para polvos e implementación de metodologías para control de generación de polvo en áreas de movimiento de tierras, zonas de movimiento de tierra y áreas en las que se generen polvo relacionadas a la ejecución de obras civiles.
- vi. Mantener esquemas de revisión y control de cilindros para transporte y manejo de gases industriales; los cuales incluirán los elementos auxiliares para su manejo, como, por ejemplo, manómetros, mangueras, llaves de paso, entre otros; los cuales incluirán el uso de capuchones para su traslado.

c) Riesgos Biológicos: Por los procesos que se ejecutan dentro de PROCOJET S.A., los riesgos biológicos se encuentran presente en las actividades de la Empresa, por lo cual, se deberá controlar su afectación, por medio de las siguientes actividades:

- i. Ejecutar y mantener al día los esquemas de vacunación para los trabajadores que se encuentra expuesto a riesgos biológicos en los cuales, sea factible económica y técnicamente el control de enfermedades por este medio.
- ii. Uso de equipos de protección específicos acorde al riesgo al que se exponen los trabajadores en las tareas asignadas por la Empresa: Equipos impermeables como trajes tipo escafandra, trajes tipo pescador, guantes de protección, gafas de seguridad, botas de caucho, trajes integrales de control biológico, entre los más importantes.
- iii. Mantener condiciones de orden, limpieza y desinfección de las áreas operativas y administrativas de la Empresa, con el fin de reducir puntos de concentración de

material orgánico que permita el crecimiento de microorganismos o vectores que afectan la salud de los trabajadores de PROCOJET S.A.

- iv. Asegurar la dotación permanente de elementos de higiene y aseo dentro de las instalaciones destinadas para dicho fin en las Dependencias de la Empresa, en especial, en áreas operativas de la misma, asegurando que se cuenten con dotación de agua segura, jabón, desinfectantes y otros insumos para reducir la presencia de patógenos en dichas instalaciones.
- v. Verificar y entregar los elementos necesarios para el manejo seguro de basura y residuos orgánicos e inorgánicos; así como, asegurar el manejo adecuado de dichos residuos, acorde a la normativa vigente.
- vi. Controlar y mantener esquemas seguros de manejo de residuos biológicos generados dentro de la Empresa, en especial, los relacionados a la atención médica que se ejecuta en la misma; para lo cual se realizará la dotación adecuada de insumos y equipos de protección acorde a la normativa específica aplicable.

d) Riesgos de Seguridad: para evitar lesiones o daños en los trabajadores derivadas de las circunstancias del entorno presentes en las actividades laborales de PROCOJET S.A. dentro o fuera de una locación se ha establecido los siguientes controles:

i. Para riesgos locativos:

1. Verificar que los sitios de trabajo cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente en cuanto al buen estado de piso, techo, paredes y demás partes constitutivas del área de trabajo.
2. Comprobar que se realiza la limpieza y manejo adecuado de desechos en las instalaciones de la Empresa.
3. Determinar procesos de control de vectores, plagas y otros animales que puedan generar daños a la salud de los trabajadores.

ii. Para riesgos mecánicos:

1. Aplicar procedimientos y normativas para reducir riesgos de atrapamientos, caídas al mismo y a distinto nivel, golpes con objetos móviles y contactos térmicos.
2. Asegurar el uso de equipos de protección: Casco de seguridad, guantes de protección mecánica, botas de seguridad, gafas, polainas, entre los más importantes.
3. Implementar esquemas para la instalación, mantenimiento y reposición de señalización, acorde al riesgo presente al utilizar maquinaria o equipos, en especial al presentarse riesgo de corte, atrapamiento, contacto con superficies calientes, contactos directos o indirectos con energía eléctrica.
4. Dotar y requerir el uso de elementos para señalización de áreas de trabajo o señalización vial: conos, separadores viales, cinta de peligro, separadores tipo acordeón, vallas tipo caballete, entre otros.
5. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y herramientas, los cuales permitirán mantener guardas de seguridad, evitar contactos indirectos con energía eléctrica, mantener áreas en condiciones adecuadas de trabajo.
6. Requerir el uso de elementos de anclaje, en especial, en áreas de alto riesgo como trabajos en espacio confinado y áreas de alto peligro; en donde se ingresará la ejecución de permisos de trabajo especial, empleo de arneses de seguridad, líneas de vida y otros elementos para asegurar su posicionamiento

durante la ejecución de actividades en dichas áreas.

7. Verificar y realizar el levantamiento de permisos de trabajo para actividades de alto riesgo: trabajos con sistemas de energía eléctrica, actividades en espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en atmósferas con alta contaminación, trabajos con soldadura, trabajos en drenajes y otros que la Empresa considere necesarios.
8. Mantener la evidencia necesaria relacionada a procesos de certificación de sistemas de levantamiento mecánico de peso, que aseguren condiciones óptimas de operación de puentes grúa, eslingas, cadenas, fajas, poleas y demás componentes de dichos equipos para izaje, transporte y manejo de cargas.

iii. Para riesgos eléctricos:

1. Asegurar que los trabajadores que intervenga en sistemas eléctricos cuenten con la formación, capacitación y experiencia necesaria para el manejo de sistemas eléctricos existentes en la Empresa.
2. Determinar procedimientos e instructivos que aseguren que previo a la intervención de cualquier sistema, se lo haya desconectado, cuente con elementos que aseguren el corte visible de la energía eléctrica y se realice el bloqueo de estos sistemas para evitar su activación accidental.
3. Aislar la zona de trabajo, con el fin de evitar que trabajadores no autorizados, ingrese en áreas de intervención de sistemas eléctricos.

iv. Para riesgos industriales mayores:

Dentro de los procesos productivos de la Empresa y, los principales riesgos se derivan de actividades de construcción, en donde los principales riesgos es el levantamiento manual de cargas; posturas forzadas, movimientos repetitivos en donde se controla los riesgos ergonómicos; por tanto, no se presenta riesgos industriales mayores que requieran un tratamiento especial por parte de la Empresa.

e) Riesgos Ergonómicos: Dentro de los procesos que mantiene PROCOJET S.A., se han identificado los siguientes factores de riesgo ergonómico: levantamiento manual de carga, posturas forzadas, movimiento repetitivo, pantallas de visualización de datos, disconfort térmico, disconfort lumínico, disconfort acústico, por lo que se ha establecido los siguientes controles:

- i. Capacitar y verificar que los trabajadores conozcan y apliquen esquemas seguros para los tipos de riesgos identificados.
- ii. Realizar planificación para la evaluación periódica de los tipos de riesgos ergonómicos con metodologías validadas en las áreas de mayor exposición.
- iii. De acuerdo con la evaluación realizada, implementar esquemas de pausas activas y tiempos de descanso, acorde a las actividades que realizan los trabajadores, que garanticen condiciones que reduzcan el riesgo ergonómico y posibles daños en el sistema músculo esquelético de los trabajadores.

f) Riesgos Psicosociales: Los principales factores identificados en la Empresa, se relacionan a las características de la organización del trabajo, del contenido de la tarea y las características de los ambientes laborales que pueden causar daño a la salud física y mental de los trabajadores de PROCOJET S.A., los cuales se detallan a continuación:

- i. Capacitar a los trabajadores en acciones que permitan manejar adecuadamente los ritmos acelerados del trabajo, así como las exigencias de tipo mental, como emocional de resultados de personas y de otro tipo relacionadas con el trabajo, y otras acciones que nos permitan mejoras en la organización laboral.
- ii. Proporcionar herramientas o recursos a los trabajadores de PROCOJET S.A., sobre técnicas adecuadas para afrontar el estrés y erradicar conductas de violencia, discriminación y acoso laboral.
- iii. Promover espacios de capacitación y desarrollo direccionados a Gerentes, Jefaturas departamentales con la finalidad de promover estilos de liderazgo saludable.
- iv. Sensibilizar a los trabajadores de PROCOJET S.A., sobre la prevención de conductas de discriminación, acoso laboral y violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, obras y entornos en aplicación del Plan de acción de transversalización del enfoque de género de PROCOJET S.A., y la demás normativa a fin.
- v. Para la atención de los casos por presunta discriminación, acoso laboral o violencia contra la mujer en los espacios de trabajo se remitirá a la ruta establecida por el Comité de Gestión para Igualdad de Género para el proceso administrativo pertinente.
- vi. Aplicar protocolos internos y externos de prevención y atención a casos de violencia de género y discriminación al igual que rutas de atención y activación del canal de denuncias denuncias@procojet-sa.com.

Art. 17. -De los trabajos de alto riesgo y/o especiales. –

Los trabajos de alto riesgo y/o especiales que se consideran dentro de las áreas operativas de la Empresa son:

- Trabajos en espacios confinados,
- Trabajos con electricidad,
- Trabajos de altura, y;
- Transporte y manipulación de materiales peligrosos.

La Empresa con la finalidad de controlar los trabajos de alto riesgo elaborará el instructivo para análisis de tareas y permisos de trabajo a ser aplicado por todos los trabajadores. Para la ejecución de este tipo de trabajos es necesario realizar una identificación de peligros y evaluación de riesgos a los que se expondrán los trabajadores aplicando el análisis de riesgo de tareas (ART) y un Permiso de Trabajo Especial (PTE), los cuales son regulados por procedimientos internos de la Empresa.

Al ser trabajos con un alto grado de dificultad y riesgo es necesario que, para su ejecución, en lo posible, siempre que se realicen este tipo de actividades, las mismas sean desarrolladas por trabajadores con experiencia, acogiéndose al cumplimiento de los reglamentos y normas de seguridad vigentes.

Art. 18. -Señalización de Seguridad. –

Se establecerán colores, señales, símbolos de seguridad y comunicación del riesgo de las diferentes actividades, en todas las instalaciones tanto dentro de la Empresa, como en áreas públicas y externas que se encuentran bajo su responsabilidad, con el propósito de precautelar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceros, evitando la ocurrencia de

accidentes.

La señalización de seguridad se utilizará para la identificación de fuentes de peligro y para marcar la localización de equipos de emergencia o de protección; no será utilizada para sustituir los controles de los riesgos en sus fuentes de generación.

a) Criterios de la señalización. - La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:



1. Se usarán de preferencia los símbolos, evitando en general la utilización de palabras escritas;
2. Los símbolos, formas y colores deberán sujetarse a las normas dictadas por el INEN;
3. Se cumplirá además con la normativa establecida por el Cuerpo de Bomberos; y,
4. Se contemplará señalética adaptada para personas con discapacidad.

b) De los tipos de señales. - Las señales podrán clasificarse en señales ópticas y acústicas:

- **Ópticas:** Las señales ópticas se usarán con iluminación externa o incorporada, de modo que combinen formas geométricas y colores.
- **Acústicas:** Cuando se empleen señales acústicas, intermitentes o continuas en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, las frecuencias de estas serán diferentes del ruido ambiente y, en ningún caso, su nivel sonoro superará los límites establecidos en la normativa nacional vigente.

c) Clasificación de señales:

<p>Señales de prohibición (S.P.)Color de seguridad: Rojo. Color contraste al color de seguridad: Blanco. Color del símbolo gráfico: Negro. Figura Geométrica: Círculo con una barra diagonal.</p>	 <p>GRACIAS POR NO FUMAR</p>
<p>Señales de acción obligatoria (S.O.)Color de seguridad: Azul. Color contraste al color de seguridad: Blanco. Color del símbolo gráfico: Blanco. Figura Geométrica: Círculo.</p>	 <p>USO OBLIGATORIO DE PROTECTORES AUDITIVOS Y CASOS</p>
<p>Señales de precaución (S.A.)Color de seguridad: Amarillo. Color contraste al color de seguridad: Negro. Color del símbolo gráfico: Negro. Figura Geométrica: Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas.</p>	 <p>PELIGRO PRODUCTOS TOXICOS</p>

<p>Señales de condición segura (S.S.)Color de seguridad: Verde. Color contraste al color de seguridad: Blanco. Color del símbolo gráfico: Blanco. Figura Geométrica: Cuadrado o rectángulo.</p>	
<p>Señales de equipo contra incendios (S.I.)Color de seguridad: Rojo. Color contraste al color de seguridad: Blanco. Color del símbolo gráfico: Blanco. Figura Geométrica: Cuadrado o rectángulo.</p>	

Art. 19. -Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos. -

La prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos comprende:

a) Guía General para el Manejo de Emergencias. – El Departamento de SSA promoverá la elaboración y/o actualización de la Guía General para el Manejo de Emergencias en coordinación con las áreas involucradas, en los cuales se establecerán las actividades que el personal deberá realizar en caso de presentarse un evento no deseado, entre los que se describen:

- Incendio,
- Derrames, fugas de materiales peligrosos,
- Movimientos telúricos,
- Erupciones volcánicas,
- Explosiones,
- Terrorismo,
- Emergencias médicas, y;
- Otras que la Empresa identifique.

Ningún trabajador, está autorizado a emitir comentario o declaración alguna durante y después de ocurrida la emergencia. Toda información será canalizada por los voceros designados dentro de la Empresa.

b) Brigadas y Simulacros. - Las brigadas de primera intervención se conformarán con el personal que labora en cada área, de acuerdo con el número de trabajadores y las actividades que realizan, los brigadistas serán capacitados para que actúen en el manejo de emergencias, promoviendo la ejecución de los simulacros.

c) Planes de Contingencia. – El Departamento de SSA elaborará el Plan de Contingencia general y en caso de requerirse; Planes de Contingencia específico por Proyectos. Estos documentos permitirán a los trabajadores conocer la forma de actuar posterior a una emergencia y determinar si es seguro continuar o reiniciar con las actividades laborales, asegurando de manera prioritaria, la prestación de los servicios que PROCOPET S.A. ejecuta. Estos planes deberán estar en concordancia con las disposiciones dadas por el Comité de Emergencias de la Empresa y las disposiciones de las autoridades locales y nacionales.

Art. 20. - Documentos técnicos de Higiene y Seguridad. -

Dentro de la documentación técnica que mantendrá el Departamento de SSA y la Gerencia de Operaciones, se encuentran:

- a) Planos de los centros de trabajo.** – se mantendrá los planos arquitectónicos y de diseño interior actualizados de las instalaciones de la Empresa, los cuales en caso de requerirlos serán enviados al área de SSA de la Empresa; la cual se encargará de desarrollar los mapas de recursos, evacuación y riesgos; en la escala y bajo las condiciones que determine la normativa nacional vigente.
- b) Áreas de los puestos de trabajo.** – Acorde a lo determinado en la normativa nacional vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo, se deberá mantener actualizada, la localización de cada uno de los puestos de trabajo y los riesgos ocupacionales a los que se expone cada trabajador, para lo cual, se deberá tener las respectivas matrices de riesgo ocupacional y demás documentación requerida que evidencie el control de los riesgos ocupacionales.
- c) Detalle de los recursos.** - Los recursos con los que la Empresa cuenta para la actuación y respuesta ante emergencias (elementos de extinción, alerta, protecciones pasivas, rutas de evacuación, otros), estarán determinados en el plan de emergencias y contingencias y podrán visualizarse en los mapas de recursos de las diferentes áreas.
- d) Rutas de evacuación de emergencia.** – De igual manera, se identificará las rutas de evacuación ante posibles emergencias que se suscitarían dentro de las instalaciones de PROCOJET S.A. y elaborarán los planos que identifiquen la señalización requerida para procesos de evacuación segura de dicha infraestructura. Los planos descritos en el presente artículo podrán estar separados o ser manejados en un solo archivo, acorde al criterio del responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Empresa.

Art. 21. - Gestión de Salud en el Trabajo. –

La gestión de la salud en el trabajo se llevará a cabo con el fin de prevenir las posibles enfermedades ocupacionales, para lo cual se gestionará en función de la disponibilidad de recursos con los que cuente la Empresa, considerando los siguientes aspectos:

- a) Historia clínica ocupacional (HCO):** Es un documento confidencial y obligatorio de carácter técnico y legal compuesto por un conjunto de variables ocupacionales, en la cual el personal de la salud utiliza para registrar en forma sistemática y cronológicamente las condiciones de salud de una persona, antecedentes, actos médicos, procedimientos diagnósticos, tratamiento y rehabilitación relacionados con exposición a factores de riesgo en su vida laboral:
 - 1. Evaluación preocupacional:** Son aquellas actividades que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del puesto de trabajo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud.
 - 2. Evaluación periódica:** Consiste en evaluaciones médicas de la salud del trabajador al menos una vez al año con la finalidad de realizar el monitoreo de los efectos en la salud por la exposición a factores de riesgo a los que se encuentra expuesto.
 - 3. Evaluación de reintegro:** Constituye en evaluaciones médicas para reincorporar al

trabajador en el desempeño de una actividad laboral después de ausencia prolongada generalmente por motivos de salud.

4. **Evaluación de retiro:** Es aquella que se debe realizar al trabajador que se desvincula de la Empresa. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se desvincula del centro de trabajo, con relación a los factores de riesgo a los que estuvo expuesto.
 5. **Resultados de exámenes generales y específicos de acuerdo con el riesgo y puesto de trabajo.** - Los resultados de todos los exámenes de laboratorio, imagen y complementarios, serán estrictamente confidenciales y se mantendrán documentados en las respectivas historias clínicas bajo la responsabilidad de los profesionales de la salud (médico) Podrán ser utilizados dentro de la Empresa una vez que el trabajador autorice el uso de dicha información con el consentimiento informado de manera expresa.
 6. **Normativa relacionada a la documentación:** La documentación utilizada para la ejecución de controles y evaluaciones médicas ocupacionales; así como otros registros generados durante la ejecución de las actividades antes mencionadas; deberán cumplir con los formatos normados en el Instructivo de aplicación de Historia Clínica Ocupacional vigente del Ministerio de Salud Pública.
- b) **Aptitud médica laboral.** – El Médico ocupacional de PROCOJET S.A., una vez realizada la evaluación médica ocupacional dependiendo del requerimiento: preocupacional, periódica, reintegro y retiro, establecerán la condición de salud de los candidatos a trabajadores conforme a los conceptos o definiciones acorde a la normativa legal vigente.
- c) **Prestación de primeros auxilios.** - PROCOJET S.A., prestará los primeros auxilios a trabajadores y terceros que se encuentren dentro de las instalaciones; y así también dotará en los diferentes Proyectos de botiquines los cuales contendrán insumos médicos básicos para atención de emergencias.
- d) **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.** - La Empresa deberá mantener un plan anual de prevención de riesgos laborales para grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, entre los que se incluyan a: trabajadores con discapacidad, con enfermedades catastróficas, adultos mayores, mujeres embarazadas y personal sobre expuesto (trabajos de alto riesgo y/o especiales).
- e) **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.** - La Empresa mantendrá en su planificación, la revisión de los comedores y servicios sanitarios generales, que será efectuada periódicamente por el médico ocupacional conforme con la programación.
- f) **Registros internos de la salud en el trabajo.** - Todos los documentos generados, como son: historias clínicas ocupacionales HCO, entre otros estarán bajo la responsabilidad del médico dentro del ámbito de su competencia y podrán ser utilizados por la Empresa una vez que el trabajador autorice el uso de dicha información con el consentimiento informado de manera expresa y estarán sujetos a las siguientes consideraciones:
1. Bajo ningún concepto, dicha información podrá ser difundida a terceros, sin contar con la autorización escrita del trabajador quien en todo momento tendrá el derecho a ser informado de sus condiciones de salud y condiciones de trabajo relacionadas

con la salud. En caso de difundir información no autorizada se aplicará las sanciones establecidas en el régimen disciplinario de la normativa vigente, siendo catalogado como falta grave.

2. La autoridad sanitaria nacional tendrá acceso a estos datos, con fines de investigación de algún tipo de accidente o posibles enfermedades profesionales, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y trabajo, previo a la autorización escrita del trabajador y en conocimiento del empleador, conforme lo establecido en la normativa vigente en materia de datos personales.
3. Por solicitud de autoridad judicial competente, el profesional médico de salud en el trabajo, podrá emitir un informe técnico - médico del trabajador; y,
4. En el caso de inspecciones que realicen las autoridades competentes, respecto a la información de salud de los trabajadores, solicitarán únicamente el certificado de salud en el trabajo, emitido por el profesional médico autorizado por la Empresa.

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 22. - Programas de prevención. –

PROCOJET S.A., determinará las acciones necesarias para la implementación de los programas que establezca el Ministerio del Trabajo. Entre los programas de prevención implementados por la Empresa, se incluyen:

- a) **Programa de Prevención Integral del uso y Consumo de Alcohol, Tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.** - Se implementarán las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en este programa. El Departamento de Recursos Humanos identificará a los trabajadores de la Empresa que presente dificultades derivadas del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas a fin de que se incluyan en el programa integral de prevención y reducción del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral. En caso de no existir la colaboración del trabajador para su rehabilitación, la Empresa procederá conforme a la normativa legal vigente.
- b) **Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.** – El Departamento de Recursos Humanos implementará las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en este programa.
- c) **Programa de Prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.** - El Departamento de Recursos Humanos implementará las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en este programa.
- d) **Plan Actívate y Vive.** - El Departamento de Recursos Humanos implementarán las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requisitos legales establecidos en este programa.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 23. -Registro y estadísticas. –

El Departamento de SSA mantendrá los registros estadísticos de incidentes y accidentes de trabajo, con la finalidad de tomar acciones para mejora continua.

El Departamento de SSA mantendrá los registros estadísticos enfermedades ocupacionales, ausentismo y otros relacionados al ámbito de salud, que permitirán tomar acciones para la mejora continua.

Art. 24. -Procedimiento.-

El Departamento de SSA realizará el reporte e investigación de accidentes de trabajo correspondiente y trabajarán en la ejecución de actividades y toma de medidas correctivas para evitar su recurrencia, según normativa legal vigente.

El Departamento de SSA realizará el reporte e investigación de enfermedades ocupacionales acorde a normativa legal vigente.

Art. 25. -Investigación. –

El Departamento de SSA realizará la investigación de todo accidente de trabajo mediante una reunión multidisciplinaria con: el Jefe inmediato del accidentado, los testigos (en caso de que los hubiere), el accidentado (en caso de que su estado de salud lo permita), determinando las causas que los originaron y estableciendo las medidas correctivas y preventivas, conforme el respectivo procedimiento interno de la Empresa.

Art. 26. -Notificación. –

Si un trabajador, sufre un accidente de trabajo, deberá recibir atención médica pública o privada cercana al área geográfica en donde ocurrió el evento, así mismo comunicará a su jefe directo lo sucedido, quien a su vez informará, de acuerdo con los procedimientos internos respectivos, al Departamento de SSA para su reporte en el sistema informático del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

En el caso de presunción de una enfermedad ocupacional, el Departamento de SSA realizará la investigación y evaluación a fin de determinar la pertinencia o no del reporte al Seguro General de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Art. 27. - Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. –

El Departamento de SSA, conforme a sus competencias realizarán el estudio de casos de trabajadores que, por enfermedades comunes o laborales, patologías crónicas, discapacidad, accidentes u otras afectaciones de salud, requieran re-adecuación, re-ubicación o reinserción del puesto, determinando si es apto para la realización de actividades en el nuevo puesto encomendado o bien determinar el puesto exacto que el trabajador, dadas sus capacidades actuales, puede realizar a cabalidad.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 28. -Información. –

PROCOJET S.A. a través del Departamento de Talento Humano y las respectivas Jefaturas de área, velarán para que toda persona que ingrese a laborar en la Empresa reciba inducción, acerca de temas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de existir cambio de puesto de trabajo del trabajador, la jefatura del área en donde se desempeñará ocupacionalmente deberá informar sobre las actividades laborales y aspectos relacionados a seguridad y salud en el trabajo en su nueva asignación laboral.

Art. 29. -Capacitación. –

PROCOJET S.A., a través de las áreas competentes elaborará el Programa de Capacitación, en el cual se incluirán aspectos relacionados a seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los procesos de identificación de las necesidades resultantes del estudio técnico de los factores de riesgo laboral.

Art. 30. -Certificación de Competencias Laborales. –

PROCOJET S.A. realizará la identificación de las necesidades de certificación de trabajadores en competencias laborales, en función de los requerimientos legales vigentes y los riesgos ocupacionales a los cuales se exponen los trabajadores de la Empresa.

Art. 31. -Entrenamiento. –

PROCOJET S.A. a través de las áreas competentes realizará el entrenamiento a trabajadores, a fin de que adquieran habilidades, destrezas y conocimientos prácticos que permitan un desarrollo adecuado de sus actividades, observando la prevención de riesgos del trabajo.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 32. -Incumplimientos. –

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento acarreará sanciones conforme lo tipificado en la normativa nacional vigente y/o normas internas de PROCOPET S.A.

Art. 33. -Sanciones. –

Para la aplicación de sanciones, se procederá con lo determinado en la normativa nacional y normativa interna vigente, entre las cuales está el Reglamento Interno de Trabajo (RIT); de acuerdo con el nivel de gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Amonestación verbal o llamado de atención,
2. Amonestación escrita,
3. Sanción pecuniaria o multa,
4. Suspensión temporal sin goce de remuneración; y,
5. Separación del cargo.

Adicionalmente de lo establecido en la norma citada, será causal de separación del cargo, el no acatar las medidas de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la ley, sus reglamentos, prescripciones y dictámenes médicos, de conformidad con el Art. 172, numeral 7, del Código del Trabajo.

DEFINICIONES

Art. 34. -Definiciones. -

Para fines de este Reglamento se aplican las determinadas en el Decreto Ejecutivo 255, mismas que se adaptan a las condiciones de la Empresa y son detalladas a continuación:

1. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que sobreviene por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral, relacionado con el puesto de trabajo, ocasione al trabajador lesión orgánica corporal o perturbación funcional, incapacidad o muerte.
2. **Actos inseguros:** Son acciones negligentes en inobservancia de procedimientos o estándares de trabajo seguro.
3. **Ambiente de trabajo:** Son las características del lugar y/o centro de trabajo que pueden tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador, tales como: locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y orden en el trabajo, entre otros.
4. **Certificado de salud en el trabajo:** Es un documento formal que acredita el estado de salud de un trabajador, con base en su historia clínica ocupacional, emitido con firma de responsabilidad por profesionales, debidamente habilitados por la autoridad sanitaria nacional. Para el caso de las evaluaciones médicas, pre ocupacional de inicio, periódica y de reintegro se considerará la aptitud médica

laboral. Para la evaluación médica de retiro se considerará la condición de salud.

5. **Condiciones de trabajo:** Son aquellos agentes o factores de riesgo que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores; siendo aquellos:
 - a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, productos y demás útiles existentes en el lugar y/o centro de trabajo.
 - b) La naturaleza de los agentes biológicos, físicos y químicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el numeral anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y,
 - d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales.
6. **Condiciones inseguras:** Son características del ambiente de trabajo, conformado por el espacio físico, herramientas, estructuras, equipos y materiales en general, que incumplen con los requisitos establecidos para ser seguros y por tal motivo conllevan un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
7. **Emergencia:** Es el evento que acontece de forma imprevista y puede afectar a la integridad física de los trabajadores, a los bienes y/o al ambiente, ya sea individual o colectivamente; alcanzando, en ocasiones, llegar a constituir un hecho de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, que requiere de una respuesta eficaz e inmediata.
8. **Empleador:** Es la máxima autoridad o su delegado, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio, en relación de Dependencia.
9. **Enfermedad profesional:** Es la patología médica contraída o daño sufrido, como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral, que el trabajador realiza por cuenta ajena.
10. **Espacio confinado:** Es el lugar cerrado o en gran parte cerrado, con aberturas limitadas de entrada, salida y ventilación natural desfavorable, pequeño y restrictivo o de gran tamaño, que presenta para los trabajadores riesgos razonablemente previsibles de incendios, explosión, pérdidas de conocimiento, asfixia o ahogamiento, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte del trabajador.
11. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos de la actividad laboral que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la máxima autoridad esté en condiciones de tomar una decisión sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas.
12. **Gestión de seguridad y salud en el trabajo:** Es el proceso integral destinado a la prevención y mitigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que permite cumplir las políticas y objetivos organizacionales, enmarcados en la normativa vigente.
13. **Grupos de atención prioritaria:** Son las personas adultas mayores, niñas, niños y/o adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.
14. **Higiene del trabajo:** Es la técnica preventiva dedicada a identificar, evaluar y controlar los factores contaminantes biológicos, físicos o químicos presentes en el

ambiente de trabajo, que puedan causar alteraciones en la salud o enfermedad al trabajador.

- 15. Lugar y/o centro de trabajo:** Son sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer y ejercer su jornada laboral, incluido los destinados para el desarrollo del teletrabajo, bajo el control directo o indirecto del empleador o por cuenta propia.
- 16. Medidas de prevención:** Son acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos laborales, dirigidas a proteger la salud y seguridad de los trabajadores dentro del ejercicio de su jornada laboral.
- 17. Peligro:** Es la amenaza, fuente, situación, condición o características que potencialmente pongan en riesgo la vida, afectar la seguridad y salud de los trabajadores, así como la infraestructura o el entorno.
- 18. Permiso de trabajo:** Es el documento temporal que autoriza el trabajo controlado en condiciones potencialmente peligrosas. Este documento es emitido por el empleador a través del técnico de seguridad e higiene del trabajo, el mismo que incluye la evaluación de riesgos y establece protocolos de seguridad, comunicación y supervisión para minimizar los riesgos de salud y seguridad a los que se puede enfrentar el trabajador.
- 19. Planes de emergencia:** Son procedimientos generales de reacción y alerta ante una emergencia, en los que consta un inventario de recursos, coordinación de actividades operativas, capacitación, entrenamiento y simulacros con el fin de salvaguardar la vida, proteger los bienes, mitigar riesgos y recobrar la normalidad a la brevedad posible.
- 20. Promoción de la salud en el trabajo:** Es el proceso orientado a formar, capacitar, prevenir y sensibilizar a todos los trabajadores, para que aumente el control sobre su salud, incluyendo la realización de una serie de acciones y actividades que benefician la productividad y competitividad en los lugares y/o centros de trabajo.
- 21. Responsables de seguridad y salud en el trabajo:** Es el monitor o técnico de seguridad e higiene del trabajo, profesional médico con formación de 4to nivel en las ramas de seguridad y salud en el trabajo y el profesional médico con especialidad médica en Medicina del Trabajo designados por el empleador para desempeñar la gestión de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo.
- 22. Puesto de Trabajo:** Es el conjunto de actividades inherentes al cargo desarrollado por el trabajador, en el lugar y/o centro de trabajo.
- 23. Riesgo laboral:** Es la probabilidad de que ocurra un evento o la exposición a peligros y la severidad de la lesión o enfermedad, que fuera producida por el evento o exposición; y que, afecten la posibilidad de cumplir las labores de manera temporal o permanente.
- 24. Salud en el trabajo:** Es la rama de la salud pública que promueve y mantiene el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, evitando el daño o deterioro a la salud causado por las condiciones de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Empresa, a través del Departamento de Talento Humano, en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Responsables de seguridad y salud en el trabajo, presentes en cada uno de los Proyectos de la Empresa, velarán por el cumplimiento del presente Reglamento.

SEGUNDA. - Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en la Codificación del Código del Trabajo y demás normativa vigente, así como resoluciones y convenios ratificados por la República del Ecuador y otros documentos que PROCOJET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A haya adoptado de manera voluntaria relacionados a temas de seguridad y salud en el trabajo.

TERCERA. - En caso de duda en la interpretación y aplicación del presente Reglamento, se observarán las disposiciones legales contempladas en los cuerpos legales vigentes en temas de seguridad y salud en el trabajo en el sentido más favorable al trabajador.

CUARTA. - Los equipos de protección individual, colectiva y vial; así como, la ropa de trabajo que se suministre a los trabajadores de la Empresa deberán ser homologados a normas nacionales o internacionales aplicables.

QUINTA. - El presente Reglamento de Higiene y Seguridad de PROCOJET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, siendo revisado cada dos años, acorde lo establecido en el artículo 434 de la Codificación del Código del Trabajo. La actualización o reforma será realizada por el Departamento de SSA.

SEXTA. - La Empresa difundirá el contenido del presente Reglamento en diferentes medios de comunicación, pudiendo ser estos: carteleras, correo electrónico interno, página web y la distribución de ejemplares impresos para conocimiento y cumplimiento de todo el personal de la PROCOJET PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS S.A.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Se deroga expresamente cualquier documento o instrumento interno relativo a seguridad y salud en el trabajo que se oponga a las disposiciones emitidas en el presente Reglamento.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, el 26 de Noviembre de 2025.

Firma:	Firma:
Representante Legal	Responsable de SST – JEFE SSA
Nombre: Ing. José Félix Latorre Ricaurte	Nombre: MBA. MSC. Ing. Andrés Puente
Cédula / Pasaporte: 1702753946	Cédula / Pasaporte: 0401497052